



de esta villa de Jaramilla  
año de mil ochocientos  
y tres que componen el Ayuntamiento  
Jaramilla sus Diputados  
Alcalde Mayor, síndico  
del señor Intendente Sub  
delegado de la Provincia, e in  
terino que por los señores  
Ayuntamiento que lo es  
año de mil ochocientos  
y tres de nuevo de mil  
de Agosto de mil ochocientos  
el caso de haber recibido  
y se indica en otra anterior

Orden, no se han parado al Ayuntamiento para su con  
testacion cuyo fallo no debe perjudicar al Ayun  
tamiento ni a sus señores defensor el Alcalde Mayor  
que fue de esta villa D. Juan Nolasco Sanchez  
quando se aumento entre los papales que se  
encontraron al tiempo de su marcha devian de  
acordar y acordaron, si opusiere asi con insercion  
de esta orden al liquidado señor Subdelegado

